



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

Resolución N° 1112/99

Expte. N° 13-10062/98

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1999.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de San Martín -Menta Nancy María -adjunta documentación-", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 la División Liquidaciones de Haberes Activos de la Dirección de Administración Financiera consultó a la Dirección de Recursos Humanos de esa dirección con relación a la procedencia de seguir liquidando la compensación funcional a la prosecretaria administrativa Nancy María Menta -quien integra el Cuerpo de Prosecretarios Administrativos Adscriptos de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, designada por acordada n° 69/95 del 12/4/95 de la C.F.A.S.M. fs. 21/22-.

Que a la srta. Menta, en virtud de su título de contadora pública, le fueron asignadas funciones de habilitada "ad hoc" mediante resolución n°10/96 del 14/3/96 de la citada cámara y por proveído del 9/8/96 de la Dirección de Administración Financiera le fue reconocida la bonificación citada, en forma retroactiva a la fecha de su designación como prosecretaria interina de dicho cuerpo, con fundamento en la acordada 38/85, el Reglamento de la Jurisdicción y la opinión emitida por el Presidente de la citada cámara, quien mediante resolución n° 70/96 manifestó que la señorita Menta fue "oportunamente seleccionada para integrar el Cuerpo de prosecretarios adscriptos (acordada 34/95 C.F.A.S.M. -fs. 6/8-) atendiendo particularmente a su calidad de contador público" (ver fs. 9, 11/12 y 25).

Que, posteriormente, con motivo de la adscripción dispuesta por la mencionada cámara por resolución del 26/3/98 de la funcionaria al Juzgado Federal de Campana, la División Liquidaciones de Haberes Activos ante el cambio de funciones y hasta tanto fuera resuelta la consulta efectuada, procedió a modificar preventivamente el cálculo del pago del adicional citado -según informe de fs. 32-.

Que el Reglamento del Cuerpo de Prosecretarios Adscriptos de dicha jurisdicción dispuso que "la selección de

tales agentes se hará conforme a lo dispuesto por las citadas resoluciones n° 467/93 y n° 2074/94, puntos 3°) y 4°), respectivamente, según el reglamento del fuero, acordada del 3/3/58 y R.J.N." de lo que surge que debían encontrarse en las condiciones reglamentarias para ocupar el cargo.

Que, asimismo, estableció que "el tribunal de superintendencia podrá evaluar complementariamente a los que se encuentren habilitados para ser designados, atendiendo a sus condiciones especiales de capacitación y experiencia en los diversos desempeños para las complejas tareas que requiere, en la actualidad, una adecuada administración de justicia" pero no se exigía como requisito para ser designado en el mencionado cuerpo la posesión de título determinado.

Que en la actualidad la mencionada prosecretaria administrativa no se desempeña como habilitada sino que está adscripta al Juzgado Federal de Campana por lo cual el título de contadora pública que posee no es de aplicación a la función que realiza, y en consecuencia, no se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en la acordada 38/85 y no corresponde continuar liquidando la compensación funcional a la funcionaria.

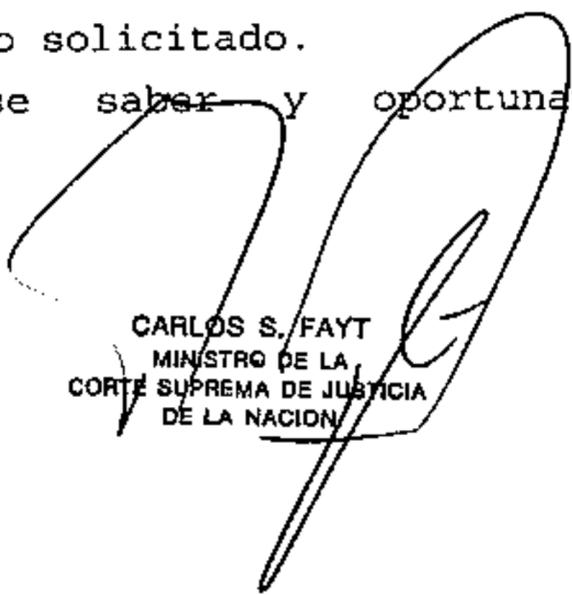
Por ello,

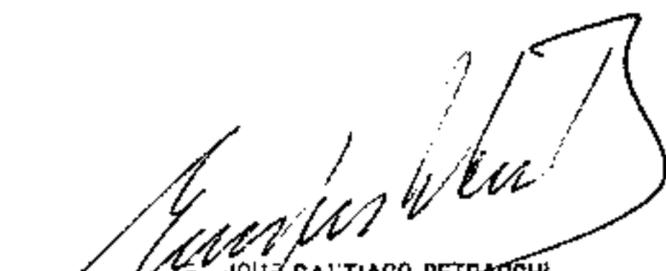
SE RESUELVE:

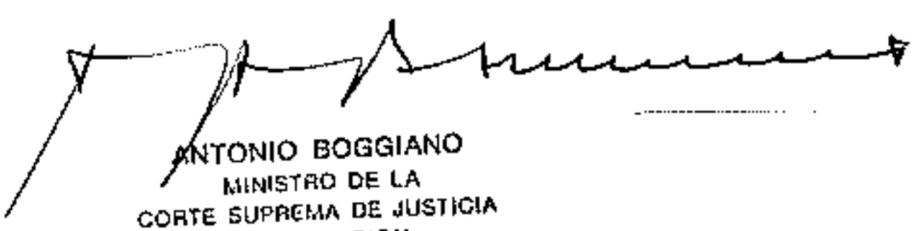
No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-


EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION